



DEL CUARTO, VEINTI  
MARAVILLA AÑO DE MIL  
SETECIENTOS VEINTI

Conte, que contenga el importe de dichos gastos referente a dicha Velaz  
vezino de dho S. y torna de Nazon y de Caranbuena quedando  
anotada e pagada en dha Velaz Intervenida G. la Conte; para escusa  
de quibocaciones =

Casa de Gallegos  
agregada a propios

el Sr. D. Diego de Medinaca Vieja, Diego Quena, como teniendo segun lo  
es un apremio contra D. Salgado y D. Antonia Valera Madre  
anuelar; Suñ; de la Cruz; D. S. de la Cruz; D. Sagaga de la S.  
Cantidad que los uno dho quedaron de un. G. y resto de importe  
de lavato y vendam, de un. de la y parado de de ve y catorce  
reproceda contra unas Casas p. de la de merada en la y oblar; de la Cruz;  
Parochia de S. Claus. a p. m. y g. de la de adho v. de la, la qual se se  
vicion a p. de la Cruz; y p. de la Cruz, como teniendo segun lo  
plademas de la de la Cruz; y p. de la Cruz, como teniendo segun lo  
lucum en pago de la Cruz; y p. de la Cruz, como teniendo segun lo  
dha Casa de Dormil y venen y su D. y p. de la Cruz, como teniendo segun lo  
tador como Contad. de los años p. de la Cruz; y p. de la Cruz, como teniendo segun lo  
dha Santa; alta a ora no se satisfo adho de la Cruz; y p. de la Cruz, como teniendo segun lo  
sin, para que se vuelva a tomar como; = D. y p. de la Cruz, como teniendo segun lo  
que de los efectos de propios se raquen los dho Dormil y venen y su  
D. y p. de la Cruz, como teniendo segun lo de la Cruz y torna de Nazon  
de dho S. y g. de la Cruz de la Cruz; y p. de la Cruz, como teniendo segun lo  
alos ynteritados para que los ynteritados, baziendo sobre ello la dmas  
Diferencia como; y dha Casa se p. de la Cruz en los propios de la Cruz  
y p. de la Cruz para que se p. de la Cruz, para que se p. de la Cruz  
de p. de la Cruz =

N. C. de la Cruz  
Sr. de la Cruz

el Sr. D. Juan Alonso de Cazorla lector en sagrada  
Teologia Guardian de la Cruz; y p. de la Cruz, como teniendo segun lo  
quiere que ha venido quebrado la Sangra mayor de dho S. y  
como; se alla p. de la Cruz a fabricarla de un. de la Cruz; y p. de la Cruz, como teniendo segun lo  
y p. de la Cruz; y p. de la Cruz, como teniendo segun lo de la Cruz y torna de Nazon  
de los S. y p. de la Cruz, como teniendo segun lo de la Cruz, para que se p. de la Cruz  
alguna almoria = D. y p. de la Cruz, como teniendo segun lo de la Cruz, para que se p. de la Cruz  
tafatra que ha de la Cruz y p. de la Cruz, como teniendo segun lo de la Cruz, para que se p. de la Cruz  
la Cruz; de media de la Cruz; Acuerdo que de los efectos de pro  
prios se den p. de la Cruz y p. de la Cruz, como teniendo segun lo de la Cruz, para que se p. de la Cruz  
y p. de la Cruz de la Cruz y p. de la Cruz, como teniendo segun lo de la Cruz, para que se p. de la Cruz

